

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, noviembre 10 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó la constancia de notificación de los demandados, sin embargo, dentro de los documentos anexos no se acredita el envío del escrito de la demanda. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación:	Nº 1300
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ASTRID CAROLINA GONZALEZ
Demandado:	JONATHAN RUEDA ROMERO LOLY ALEJANDRA DIAZ GARCIA MARIA EVA ROMERO ZAMORA
Radicado:	2021 00331 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué acredite, junto con los documentos aportados, la constancia de haber remitido al domicilio de los demandados el escrito de la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué adelante en debida forma la notificación personal de los demandados, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito respecto de las medidas decretadas, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



A handwritten signature in black ink.

Angela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co